



# Resolución Ministerial N.º 0021-2012-EC

Lima, 13 ENE. 2012

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, por Resolución Ministerial N° 0642-2011-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 010: Ministerio de Educación por la suma de S/. 5 487 890 385.00 por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 39 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2012-EF autoriza una transferencia de partidas de las Municipalidades participantes del Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa, a favor de los correspondientes pliegos de los Gobiernos Regionales y el pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por S/. 371 007 003.00, correspondiendo S/. 94 964 512.00 al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la citada transferencia permitirá cubrir la operatividad de las Instituciones Educativas en los correspondientes Pliegos de los Gobiernos Regionales y el Pliego 010: Ministerio de Educación, como consecuencia de haberse dado por finalizado el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa mediante el Decreto Supremo N° 019-2011-ED, dispositivo que cuenta con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y de la Ministra de Educación;

Que, la desagregación a nivel de Pliego y Unidad Ejecutora se encuentra detallada en el Anexo "Transferencia de Partidas de los Pliegos de las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales y del Pliego 010: Ministerio de Educación";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2012-EF establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la referida transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la citada norma, a nivel funcional programático dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación mediante el Informe N° 017-2012-ME/SPE-UP considera que es necesario aprobar mediante una Resolución del Titular del Pliego la desagregación, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012, de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-EF; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29812, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el año fiscal 2012, en calidad de pliego habilitado, hasta por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 94 964 512.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.-** La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa – PLANMED, a través de la Unidad de Programación, en coordinación con los órganos involucrados es responsable de efectuar los ajustes que correspondan en los Planes Operativos correspondientes, como consecuencia de la modificación autorizada en el artículo 1 del presente dispositivo legal.

**Artículo 4.-** Las Unidades de Gestión Educativa Local a cargo del Ministerio de Educación, son responsables de asegurar la operatividad de las Instituciones Educativas que participaron en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, y que se reintegran a su jurisdicción;

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese



*[Handwritten signature]*  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación



## ANEXO

**PROCESO PRESUPUESTARIO 2012**  
**Modificaciones en el Nivel Institucional**  
**Decreto Supremo N° 001-2012-EF**  
(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO HABILITADO : 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoria Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gasto Corriente			Sub Total Unidad Ejecutora	Total PLIEGO
				1: Personal y Obligaciones Sociales	2: Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3: Bienes y Servicios		
<b>002</b>	<b>USE 02 SAN MARTÍN DE PORRES</b>						<b>46,878,673</b>	<b>46,878,673</b>
	0043		LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE II CICLO DE EDUCACION BÁSICA REGULAR					
		3000069	ESTUDIANTES DE II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 900 HORAS LECTIVAS AL AÑO					
			5000192 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6,575,801	64,302	1,041,583	7,681,686	
	0044		LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE EDUCACION BÁSICA REGULAR					
		3000073	ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 1100 HORAS LECTIVAS AL AÑO					
			5000192 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	16,793,263	75,000	833,906	17,702,169	
	0045		LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE EDUCACION BÁSICA REGULAR					
		3000077	ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 1200 HORAS LECTIVAS AL AÑO QUE PROMUEVEN APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS, OFRECIDAS POR DOCENTES COMPETENTES					
			5000193 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	20,507,685	75,000	708,457	21,291,142	
	9002		ASIGNACIONES (Sin Programa)					
		3999999	SIN PRODUCTO					
			5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES		203,676		203,676	
<b>006</b>	<b>USE 06 VITARTE</b>						<b>11,062,709</b>	<b>11,062,709</b>
	0043		LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE II CICLO DE EDUCACION BÁSICA REGULAR					
		3000069	ESTUDIANTES DE II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 900 HORAS LECTIVAS AL AÑO					
			5000192 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1,731,981	18,000	232,250	1,982,231	
	0044		LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE EDUCACION BÁSICA REGULAR					
		3000073	ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 1100 HORAS LECTIVAS AL AÑO					
			5000192 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3,888,438	18,000	283,006	4,189,444	
	0045		LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE EDUCACION BÁSICA REGULAR					
		3000077	ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 1200 HORAS LECTIVAS AL AÑO QUE PROMUEVEN APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS, OFRECIDAS POR DOCENTES COMPETENTES					
			5000193 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	4,533,901	18,000	339,133	4,891,034	
<b>007</b>	<b>USE 07 SAN BORJA</b>						<b>37,023,130</b>	<b>37,023,130</b>
	0043		LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE II CICLO DE EDUCACION BÁSICA REGULAR					
		3000069	ESTUDIANTES DE II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 900 HORAS LECTIVAS AL AÑO					
			5000192 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	7,175,670	47,123	922,511	8,145,304	
	0044		LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE EDUCACION BÁSICA REGULAR					
		3000073	ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 1100 HORAS LECTIVAS AL AÑO					
			5000192 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	11,843,017	65,848	962,231	12,871,096	
	0045		LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE EDUCACION BÁSICA REGULAR					
		3000077	ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 1200 HORAS LECTIVAS AL AÑO QUE PROMUEVEN APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS, OFRECIDAS POR DOCENTES COMPETENTES					
			5000193 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	14,688,149	138,826	1,004,333	15,831,308	
	9002		ASIGNACIONES (Sin Programa)					
		3999999	SIN PRODUCTO					
			5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES		175,422		175,422	
<b>TOTAL PLIEGO</b>				<b>87,737,905</b>	<b>899,197</b>	<b>6,327,410</b>		<b>94,964,512</b>

